JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	NUBIA DEL SOCORRO FONNEGRA CARMONA
Demandado:	PROTECCIÓN S.A.
Intervención Exc.:	YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ
Llama en Gtía.:	ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00266**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la llamada en garantía ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la entidad llamada en garantía, al doctor HARRY ALBERTO MONTOYA FERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 212.976 del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente a través de correo institucional con la respuesta a la demanda.

Se REQUIERE a la doctora PATRICIA CERON SÁNCHEZ en calidad de apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A. para que a la mayor brevedad posible allegue al expediente dirección, teléfono y correo electrónico de la señora YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ, información que se le requirió desde el auto admisorio.
NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 128 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 13 **de OCTUBRE de 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario